

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

RESOLUCIÓN NÚMERO **036** DE 2019

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **HUMBERTO ENRIQUE DEL SOCORRO LOPEZ FUENTES** en calidad de representante legal de **UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA PLACA MJU204**, con N.I.T. N° 900.337.997-0 ubicado en la Cra 10D No.16 – 35 Barrio Córdoba, en el municipio de Magangue - Bolívar, solicita la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolivar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETAS
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETAS
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
HALOPERINOL	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	2mg	TABLETAS
MIDAZOLAM	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio de Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
MORFINA	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehículo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
MERCEDES BENZ	2014	MJU204	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA

SEGUNDO. Que **UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA PLACA MJU204**, con número telefónico 3154844057, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por **HUMBERTO ENRIQUE DEL SOCORRO LOPEZ FUENTES**, en calidad de representante legal.
2. Copia de la cedula del representante legal.
3. Copia del certificado existencia y representación de **UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA**.
4. Copia del listado de medicamentos usados en la prestación del servicio.
5. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud de **UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA**, para el transporte asistencial medicalizado de pacientes en el vehículo de placas MJU204.
6. Identificación de la ambulancia a inscribir con placa MJU204 propiedad de **UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA**, tarjeta de propiedad N°10011250730 y póliza de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito "SOAT".

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

7. Acta de visita N° 08901 de fecha 26 de Noviembre del 2018 de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, con concepto técnico Favorable.
8. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional No. 13-29409 del 10 de Agosto del 2015, Resolución de inscripción y registro de título profesional No. 18029409 y contrato de trabajo del Médico **ARMANDO ENRIQUE MAJARREZ RODELO**, responsable de la Dirección Médica de **UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA**.
9. Copia de Factura de pago N° 18F000 1948.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificado la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente autorizar la inscripción para la dispensación de los medicamentos de control especial y monopolio del estado, como sigue a continuación:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a **UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA PLACA MJU204**, con NIT N° 900.337.997-0 ubicado en la Cra 10D No.16 – 35 Barrio Córdoba, en el municipio de Magangué - Bolívar en el municipio de Cartagena – Bolívar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETAS
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETAS
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	2mg	TABLETAS
MIDAZOLAM	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio del Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
MORFINA	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehículo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
MERCEDES BENZ	2014	MJU204	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA

PARÁGRAFO. UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA PLACA MJU204, sólo podrá adquirir, tener, existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción otorgada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los siguientes medicamentos **NO SE AUTORIZAN**, porque no se encuentran registrados en el listado de Medicamentos de control especial y monopolio del estado actualizado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
HALOPERINOL	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.


BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento de que UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA PLACA MJU204 no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes en forma periódica.

ARTÍCULO SEPTIMO. UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA PLACA MJU204, deberá adquirir los medicamentos de control especial de monopolio del Estado exclusivamente con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar y los demás medicamentos de control especial con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA PLACA MJU204, deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la prescripción de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social (Recetario Oficial).

ARTÍCULO OCTAVO. UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA PLACA MJU204, se compromete con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA PLACA MJU204, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el informe de distribución, dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligado a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al Representante Legal de UNIDAD MEDICA MOVIL LA CANDELARIA LTDA PLACA MJU204, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

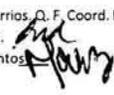
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.

11 ENE. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyectó y revisó: María Eugenia Barrios, O. F. Coord. FRP
Realizó: Indira Sánchez Blanco - Q.F.
Vo.Bo.: Asesor Jurídico medicamentos 
Vo.Bo.: Asesor Jurídico
Fecha: Diciembre 19/ 2018